



Santiago de Cali, dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025).

Honorable Doctora
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
Juez Catorce (14) Civil del Circuito Judicial
La Ciudad

Acción:	VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
RADICADO:	76001310301420240032200
DEMANDANTES:	ADALGISA ALBAN FATIMA y OTROS.
DEMANDADOS:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTRO
REFERENCIA:	PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Cordial Saludo,

OMER JEINER MOSQUERA BEJARANO identificado con C.C. N° 1.144.125.296 y T.P N° 256.235 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de los demandantes, me permito pronunciarme frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la aseguradora demandada en contra del auto admisorio de la demanda, solo basta expresar que lo indicado por el apoderado de dicho sujeto procesal solo hacen parte de aseveraciones sin fundamento y prematuras en esta etapa del proceso.

El Despacho, a través de auto inadmisorio señaló una serie de falencias que, a su juicio, consideró adolecía la demanda; mismas que fueron efectivamente subsanadas, por tal motivo, fue admitida la demanda.

Los argumentos aducidos por el apoderado de la aseguradora respecto de las pretensiones de la demanda, guardan relación a un error en su interpretación de la misma, conveniente para sus intereses, pero que en últimas no podrían tener los efectos jurídicos perseguidos; pretende librarse del juicio de responsabilidad en esta etapa tan prematura, sin que legalmente exista esa posibilidad.

Con relación al anexo de la constancia de no conciliación, considero mala fe del apoderado de la aseguradora demandada, pues es consciente que tal requisito de procedibilidad se agotó respecto de los dos sujetos procesales que conforman el extremo pasivo, efectivamente la aseguradora compareció a la audiencia de conciliación extrajudicial; la constancia de no conciliación apenas fue remitida hace unos días por el conciliador, quien estuvo en grave estado de salud.

Santiago de Cali, Carrera 4 # 8 – 63 oficina 302 edificio “josenao”
Abogados litigantes, asesores y consultores de MB Asesores Legales
www.mbasesoreslegales.com



Del señor Juez, sin que sean necesarios más pronunciamientos, cordialmente se suscribe,

A horizontal rectangular box containing a grey, pixelated representation of a handwritten signature.

FIRMA DIGITAL

OMER JEINER MOSQUERA BEJARANO
C.C. N° 1.144.125.296
T.P N° 256.235 del C.S. de la J.